



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

2.7.1. *Reglamento de Régimen Interior*

I.-Principios Generales y Normativa legal.

Definimos el Reglamento de Régimen Interno del C.E.I.P. Santiago el Mayor como el conjunto de reglas, normas y procedimientos que posibilita que su organizativa funcione, y que determina cómo se realizarán las funciones de las diferentes unidades organizativas. Por tanto, este Reglamento será la concreción de la normativa vigente adaptada a una filosofía organizativa y a unos valores que el Centro quiere desarrollar y que determinarán el estilo propio de funcionamiento.

La legislación y normativa básica en la que nos apoyamos para realizar el Reglamento de Régimen Interior es la siguiente:

- Constitución Española de 1978. Art.27
- Ley Orgánica Reguladora de la Educación 8/1985, de 3 de julio B.O.E.4-7-1985.(L.O.D.E).
- Ley Orgánica de Ordenación General de Sistema Educativo.1/1990, de 3 de octubre.B.O.E.4-10-1990.(L.O.G.S.E).
- Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de Mayo B.O.E. 4-5-2006 (L.O.E.)
- Orgánica de Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes. 9/1995,de 20 de noviembre .B.OE. 21-11-1995.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria. B.O.E. 20-2-1996.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia. B.O.E. 2-6-1995.
- Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos. B.O.E. 29-7-1986.
- Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares. B.O.R.M. 2-11-2005

II.-Finalidad y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Con el fin de aplicar la legislación vigente, el presente Reglamento se propone lo siguiente:

- a) Regular las relaciones personales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa: maestros, alumnos, padres de alumnos y personal no docente.
- b) Establecer claramente los deberes y derechos de cada uno de ellos.
- c) Ordenar el funcionamiento del Centro para alcanzar el mayor rendimiento educativo posible.

Artículo 2. El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca a toda la Comunidad Educativa y a aquellas personas que realizan actividades escolares en este centro, y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de ellos, tanto durante el horario lectivo, como en el horario de actividades no lectivas.

III.-Estructura Organizativa de Centro

Artículo 3. La comunidad Escolar del C.E.I.P. Santiago El Mayor se rige para el gobierno del Centro y la participación de los distintos sectores en la gestión del mismo, por lo establecido en el título II del Real Decreto 82/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (B.O.E. de 20-02-1996).

Artículo 4. Los órganos de gobierno son:

- 1.-Unipersonales: Director/a, Jefe/a de estudios y Secretario/
- 2.-Colegiados: Consejo Escolar de Centro y Claustro de profesores.

Artículo 5. Los órganos de coordinación docentes son:

- 1.-Equipos de Ciclo.
- 2.-Comisión de Coordinación Pedagógica.
- 3.- Tutorías.

IV. Composición y funcionamiento de los distintos órganos.

1.-Órganos unipersonales.

Artículo 6. Los órganos unipersonales del C.E.I.P. Santiago el Mayor son:

- El Director/a
- El Jefe/a de Estudios
- El Secretario/a

Artículo 7. Los procedimientos de elección y cese serán los que se establezcan reglamentariamente.



Artículo 8. Las competencias de cada uno de ellos son:

a) Del Director/a

1. Ostentar la representación de Centro y representar oficialmente a la Administración Educativa en el Centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.
2. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
3. Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar del Centro y del Claustro.
4. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.
5. Gestionar los medios humanos y materiales del Centro.
6. Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones de Consejo Escolar y Claustro.
7. Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro y ordenar los pagos.
8. Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.
9. Proponer el nombramiento de los cargos directivos y efectuar el de los coordinadores de ciclo y de los tutores.
10. Coordinar y fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y procurar los medios precisos para una mejor ejecución de sus respectivas competencias.
11. Coordinar la elaboración del proyecto educativo del Centro y de la programación general anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por la Administración Educativa y por el Consejo Escolar, así como con las propuestas formuladas por el claustro y otros órganos de participación, responsabilizándose con el equipo directivo de su redacción y velando por su correcta aplicación.
12. Promover e impulsar las relaciones de Centro con las instituciones de su entorno.
13. Trasladar a la Dirección Territorial de Educación, a través de la Inspección Educativa, la memoria anual sobre las actividades y situación general del Centro, así como, en su caso, las propuestas de solución a los problemas existentes.
14. Facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.
15. Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
16. Facilitar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas.
17. Dirimir las cuestiones de disciplina y convivencia de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia

b) Del Jefe/a de Estudios:

1. Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico, el control de asistencia al trabajo del profesorado y el régimen disciplinario.
2. Sustituir al Director en los supuestos previstos.
3. Coordinar actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el Proyecto Educativo de Centro, los proyectos Curriculares de Etapa y Programación General Anual, y además velar por su ejecución.
4. Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros conforme a las directrices establecidas por la Administración Educativa, de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el régimen de jornada escolar legalmente autorizado, así como velar por su estricto cumplimiento.
5. Organizar y velar por el cumplimiento de las coordinaciones entre los maestros-tutores y el profesorado especialista de apoyo a las necesidades educativas especiales.
6. Coordinar las tareas de los Equipos de Ciclo y de sus Coordinadores.
7. Coordinar y orientar la acción de los tutores y de éstos, con la orientadora del Centro, conforme al Plan de Acción Tutorial incluido en los Proyectos Curriculares.
8. Coordinar, con la colaboración del Coordinador de Formación, las actividades de Perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de los maestros realizadas por el Centro.
9. Organizar los actos académicos.
10. Coordinar la realización de actividades complementarias, según las directrices aprobadas por el Consejo Escolar de Centro.
11. Coordinar e impulsar la participación de los alumnos en las actividades del Centro.
12. Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en las actividades no lectivas.
13. Coordinar las actuaciones de los componentes de los Equipos Psicopedagógicos y de los otros servicios que inciden en el Centro.



14. Ejecutar las directrices emanadas del Claustro y poner en marcha los mecanismos establecidos para contemplar los supuestos de ausencias cortas del profesorado, atención a alumnos accidentados y cualquier eventualidad que incida en el normal funcionamiento del Centro.
15. Buscar el óptimo aprovechamiento de todos los recursos humanos, materiales y didácticos, así como de los espacios existentes en el Centro.
16. Coordinar los procesos de evaluación.
17. Presidir, en su caso, y por delegación del Director, la Comisión de Coordinación Pedagógica y Orientación Educativa.
18. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro del ámbito de su competencia.

c) Del Secretario.

1. Ordenar el régimen administrativo del Centro, de conformidad con las directrices del Director.
2. Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del Centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
3. Custodiar los libros y archivos del Centro.
4. Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
5. Realizar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.
6. Custodiar y disponer la utilización de los medios audiovisuales e informáticos y del material didáctico, así como del mobiliario o cualquier otro material inventariable.
7. Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al Centro, el control de su asistencia al trabajo y su régimen disciplinario.
8. Elaborar el anteproyecto, y el posterior proyecto de presupuesto económico del Centro, de acuerdo con las directrices del Consejo Escolar a propuesta de la Comisión Económica.
9. Ordenar el régimen económico del Centro de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante el Consejo Escolar y las autoridades correspondientes.
10. Velar por el mantenimiento material del Centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.
11. Dar a conocer y difundir a toda la comunidad educativa cuanta información sobre normativa, disposiciones legales o asuntos de interés general o profesional se reciba en el Centro.
12. Presidir, en su caso, y por delegación del Director, la Comisión Económica.
13. Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia.

2.- Órganos colegiados.

2.1.- EL Consejo Escolar.

Artículo 9. La participación de los padres de alumnos, maestros, personal de Administración y servicios y Ayuntamiento en el gobierno de los centros se efectuará a través del Consejo Escolar del Centro.

Artículo 10. El procedimiento de elección del Consejo Escolar se regirá por lo establecido reglamentariamente para los colegios de Educación Infantil y Primaria.

Artículo 11. El Consejo Escolar tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de LOE.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- e) Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.



g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

i) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Artículo 12. El Consejo Escolar del C.E.I.P. Santiago el Mayor estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director/a del Centro, que será su presidente.
- El Jefe/a de Estudios.
- Cinco maestros/as elegidos por el Claustro.
- Cinco representantes de los padres de los alumnos.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un Concejal o representante del Ayuntamiento.

-El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.

Artículo 13. En el Consejo Escolar funcionarán las siguientes Comisiones:

a) La Comisión Permanente.

La Comisión Permanente asume, por delegación del Consejo Escolar, las facultadas para resolver o aprobar, con carácter de urgencia, aquellos asuntos a los que sea necesario dar respuesta en un corto plazo de tiempo. Con posterioridad se informará al Consejo en pleno de lo aprobado.

Estará formada por:

- El Director/a.
- El Jefe/a de estudios.
- Un maestro/a miembro del Consejo Escolar.
- Un padre/madre miembro del Consejo Escolar.
- El secretario/a.

b) La comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia asume, por delegación del Consejo Escolar, las competencias en materia de disciplina para agilizar los trámites y la aplicación de sanciones, con la excepción de los casos de expediente disciplinario. La Comisión de convivencia será informada mensualmente de las medidas correctivas recogidas en el artículo 49, d, e, f, g, h

Estará formada por:

- El Director/a.
- El Jefe/a de estudios.
- Un maestro/a miembro del Consejo Escolar.
- Un padre/madre del Consejo Escolar.

c) La Comisión Económica.

La Comisión Económica estará formada por:

- El Director/a
- El Secretario/a
- Un maestro/a del Consejo Escolar
- Un padre/madre del Consejo Escolar
- El representante del Ayuntamiento

La Comisión Económica elaborará el presupuesto, aprobará los gastos y supervisará la contabilidad del Centro. Propondrá al Consejo Escolar la compra de equipos inventariables que necesiten su aprobación.

d) La Comisión de Comedor

La Comisión de Comedor estará formada por:

- El Director/a
- El Jefe/a de Estudios
- El encargado/a de Comedor



- Un profesor/a del Consejo Escolar
- Dos representantes de los padres/madres en el Consejo Escolar
- El Secretario/a con voz y voto

La Comisión de Comedor establecerá los criterios de admisión y velará por la calidad del servicio y por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene. Revisará los menús.

d) Comisión de Biblioteca

La comisión de Biblioteca estará formada por:

- El Director/a
- El Jefe/a de Estudios
- Un profesor/a del Consejo Escolar
- Un padre/madre del Consejo Escolar
- El profesor/a encargado de la Biblioteca del Centro

La Comisión de Biblioteca establecerá los mecanismos de colaboración y relación con otras bibliotecas, propondrá las actividades de dinamización cultural en colaboración con los distintos sectores de la comunidad y confeccionará el horario de utilización y el presupuesto anual de la Biblioteca Escolar.

Artículo 14.- Las Comisiones se reunirán al menos una vez al año, y cuantas veces sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

2.2 El Claustro de Profesores

Artículo 15.- El Claustro de profesores está formado por todos los maestros que imparten docencia en el Centro. El Director/a será su presidente.

Artículo 16.- Las competencias del Claustro son las contempladas en el R.O.C.

Artículo 17.- En el seno del Claustro se constituirán comisiones de trabajo y se favorecerá la participación en proyectos que propicien la consecución de los objetivos marcados en nuestra programación.

3.- Órganos de Coordinación Docente.

a) Equipos de Ciclo

Artículo 18.- Los Equipos de Ciclo están formados por los maestros tutores y los maestros especialistas que impartan docencia en el mismo Ciclo. Cada Equipo de Ciclo estará dirigido por un coordinador, cuyo cargo tendrá una duración de un curso escolar. Será un profesor/a definitivo en el Centro elegido por acuerdo entre los diferentes componentes del Ciclo. Si no existiera acuerdo, se haría por sorteo.

Artículo 19.- Sus funciones son:

- Participar en la elaboración y/o revisión del Proyecto Curricular e informar a la C.C.P. de las propuestas elaboradas en Ciclo.
- Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos de ciclo.
- Coordinar la enseñanza en el correspondiente ciclo de acuerdo con el proyecto curricular de etapa.
- Informar al profesorado del Ciclo de los acuerdos tomados en la C.C.P.
- Planificar, coordinar y levantar acta de las reuniones de ciclo programadas.
- Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por el Jefe de Estudios en el área de su competencia, especialmente las relativas a refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades complementarias.

Artículo 20.- Los equipos de Ciclo se reunirán al menos una vez al mes, de acuerdo con el calendario que se establezca al comienzo de cada curso escolar, y siempre que sus componentes lo consideren necesario.

Artículo 21.- Sus competencias son:

- Formular propuestas al equipo directivo y al Claustro, relativas a la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual y/o a su revisión cuando se considere necesaria.
- Formular propuestas a la C.C.P. relativas a la elaboración de los proyectos curriculares de etapa.
- Mantener actualizada la metodología didáctica.
- Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.
- Analizar y decidir los libros de texto del Ciclo.
- Realizar, junto con cada tutor, la evaluación de los alumnos.



b) Comisión de Coordinación Pedagógica.

Artículo 22.- La Comisión de Coordinación Pedagógica, está formada por los siguientes miembros:

- El Director/a, que la preside
- El Jefe/a de Estudios
- El responsable del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagogía del Centro.
- Los Coordinadores de Ciclo.

Artículo 23.- La Comisión de Coordinación Pedagógica, cuyas funciones son las establecidas en el R.O.C., se reunirá una vez al mes, de acuerdo con el calendario que se establezca a principio de cada curso.

c) Tutorías

Artículo 24.- Cada grupo de alumnos tendrá un maestro/a tutor/a, que deberá ser el maestro/a que imparta más horas de docencia al grupo.

Artículo 25.- Son competencia de los tutores:

a) Programar su actividad docente de acuerdo con el currículo de su ciclo y en consonancia con el respectivo Proyecto Curricular de Etapa.

b) Llevar a cabo el Plan de Acción Tutorial y de Orientación con su grupo de alumnos, establecido en el proyecto curricular del nivel correspondiente y aprobado por el Claustro.

c) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo, cumplimentar los documentos que se deriven de la misma y, al final de cada ciclo, adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, teniendo en cuenta los criterios aprobados por el Claustro a propuesta del equipo de ciclo, así como los informes de los otros maestros del grupo. Esta decisión requerirá la audiencia previa de sus padres, madre o tutores cuando comporte que el alumno no promocióne al ciclo siguiente. En el supuesto de incomparecencia de los padres, se hará constar tal eventualidad en el apartado de observaciones de los documentos de evaluación.

d) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la educación personal del currículo y establecer, con el asesoramiento de los servicios de apoyo y/o de orientación, los refuerzos educativos y las adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen, así como velar por su puesta en práctica.

e) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar en ellos actitudes participativas en las actividades del Centro.

f) Coordinarse con los maestros que impartan docencia o intervengan en su grupo, con respecto a la programación y a la evaluación continua del rendimiento académico del alumno y del desarrollo de su proceso educativo.

g) Llevar el seguimiento de cada alumno, cumplimentar correctamente y custodiar la documentación académica individual y del grupo de su tutoría.

h) Conocer la personalidad de sus alumnos, sus intereses, el grado de integración en el grupo y encauzar los problemas e inquietudes de los mismos.

i) Colaborar con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

j) Informar a los padres, madres o tutores, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico, así como recabar de aquellos la información que se precise.

k) Facilitar y fomentar la cooperación educativa entre los maestros y los padres, madres o tutores del alumno.

l) Atender y cuidar a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas, conforme la planificación realizada por el jefe de estudios.

m) Controlar las faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos de su tutoría y comunicar éstas y otras incidencias a sus padres o tutores, así como al Jefe de Estudios.

n) Informar a los alumnos y a sus familias, al principio de curso, de los objetivos, programas escolares y criterios de evaluación.

o) Orientar al alumnado en sus procesos de aprendizaje.

Artículo 26.- Los tutores que finalicen ciclo, elegirán nuevo grupo de alumnos, siguiendo el criterio de antigüedad en el Centro, y en última instancia las tutorías serán adjudicadas por el Director/a en beneficio del buen funcionamiento del aula. Por motivos debidamente justificados, un tutor podrá ser cambiado de grupo a mitad de ciclo.

V.- Participación de otros miembros de la Comunidad Escolar.

Artículo 27.-

1.- Del Personal no docente



a) El personal no docente del Centro, tiene los derechos y obligaciones propios de su cargo dentro de la Función Pública o del Convenio Laboral correspondiente.

b) Tiene derecho a ser informado acerca de cualquier disposición que afecte a sus condiciones laborales.

c) Puede participar en el Consejo Escolar del Colegio, según lo establecido en Reglamento Orgánico 82/1996 de 26 de enero (artículos 8 y 15).

2.- Funciones del Ayudante Técnico Educativo del Centro:

a) Atención y cuidado de los niños que lo necesitan de forma temporal o permanente.

b) Cuidado en los momentos anterior y posterior al comedor escolar.

c) En caso de ausencia del ATE, los padres deberán estar localizables y acudir al centro cuando se les necesite.

3.- Personal de limpieza. Se regirá por el contrato de la empresa adjudicataria.

4.- Conserje.- Dependerá de las instrucciones recibidas del Ayuntamiento.

5.- Personal de comedor. Sus funciones están recogidas en el reglamento de comedor.

Artículo 28.- En la participación de las madres y padres de alumnos, se atenderá a los siguientes aspectos:

a) Los padres, madres y tutores legales de los alumnos tienen su cauce representativo a través de dos vías: los representantes en el Consejo Escolar y la Asociación de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.), que con su propia autonomía de funcionamiento y organización, tiene regulada su actuación en el R.D. 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.

b) La A.M.P.A. dispondrá de un espacio específico en el Centro como sede de la misma, así como de un buzón de sugerencias.

c) Las propuestas de organización y realización de actividades extraescolares, que se realizarán al comienzo de cada curso escolar a través de la A.M.P.A. o de los representantes en el Consejo Escolar.

VI.- Derechos y deberes de los alumnos.

Artículo 29.- Los derechos y deberes de los alumnos quedan establecidos en el R.D. 732/1995, de 5 de mayo. Centros docentes no universitarios. Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia. BOE 2-6-95.

No obstante quedan resumidos en los siguientes:

Artículo 30.- Derechos de los alumnos.

a) Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

b) Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

c) Tienen derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad, pudiendo exponer sus quejas o discrepancias ante el tutor y en su caso ante el director del Centro, que resolverá oportunamente.

e) Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

f) Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle con las debidas condiciones de seguridad e higiene.

g) Los alumnos tienen derecho a que se les respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

h) Todos los alumnos tienen derecho a que se les respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios degradantes.

i) Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.

j) Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en su actividad escolar.

k) Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a los delegados del grupo.



- l) Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.
- m) Los alumnos podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
- n) Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- o) Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando las discrepancias revistan carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.
- p) Los alumnos podrán reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
- q) Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- r) Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del centro docente.

Artículo 31.- Deberes de los alumnos.

- a) El estudio constituye un deber básico de los alumnos, concretado en lo siguiente:
 - 1. Asistir a clase con puntualidad. El retraso injustificado se notificará a la Jefatura de Estudios que lo comunicará a la familia, y si dicho retraso persiste a la autoridad educativa competente.
 - 2. Cumplir y respetar los horarios aprobados, participando en las actividades formativas y especialmente en las orientadas al desarrollo del currículo.
 - 3. Asistir al centro con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
 - 4. Realizar el esfuerzo necesario, en función de su capacidad para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas de aprendizaje.
 - 5. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y colaborando con responsabilidad en el ejercicio de la autoridad docente.
 - 6. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, cumpliendo las normas de clase y siguiendo las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.
 - 7. Mostrar una actitud cooperativa y receptiva a las explicaciones del profesor y realizar las actividades y pruebas recomendadas.
 - 8. Realizar preguntas para aclarar dudas, participando y asumiendo un compromiso activo en su formación y aprendizaje.
- 9. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y rechazar la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- 10. Los alumnos deben respetar el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- 11. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 12. Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro, cumpliendo los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades.
- 13. Es obligatoria la asistencia y puntualidad a las clases. Todas las faltas han de ser justificadas.
- 14. Todos los alumnos deben colaborar en mantener limpia su aula y el colegio en general, cumpliendo las normas de seguridad, salud e higiene.
- 15. Durante el recreo, deberán permanecer en los lugares destinados a tal fin, no permitiéndose los juegos violentos ni el uso de objetos molestos, respetando los juegos y el descanso de sus compañeros.
- 16. Ningún alumno abandonará el recinto escolar en horario lectivo, Sólo se permitirá la salida cuando, por causa debidamente justificada por escrito del padre o tutor, se solicite, y el padre y/o madre vengan a recogerlos.
- 17. Guardar el debido respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 18. Los alumnos tienen el deber de entregar a sus padres o tutores las comunicaciones escritas del centro y de los maestros/as, así como las informaciones de su rendimiento académico.
- 19. Los alumnos tienen el deber de asistir a todas las actividades del centro debidamente aseados.
- 20. Los alumnos tienen el deber de emplear un lenguaje respetuoso y correcto hacia los demás miembros de la comunidad educativa.



21. Los alumnos tienen el deber de no realizar en el recinto escolar, actividades peligrosas que puedan ocasionar daño al resto de la comunidad educativa.

22. Los alumnos no utilizarán en el Centro teléfono móvil, grabadoras, cámaras fotográficas, ni cualquier otro aparato semejante, sin la autorización del tutor

b) No cumplir con los deberes será considerada una conducta contraria a las normas de convivencia recogidas en el decreto 115/2005 de 21 de octubre de la Consejería de Educación y Cultura de la CARM

VII.- Derechos y deberes de los padres.

1.- Derechos de los padres de los alumnos.

Artículo 32. Los que les reconoce la legislación vigente, completados con los siguientes:

- a) Ser respetado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) A estar informados sobre el desarrollo de la formación de su hijo, tanto en los aspectos académicos, como sociales y psicológicos.
- c) Pertenecer a cualquiera de las asociaciones de padres que se puedan constituir en el Centro.
- d) Participar en el Consejo Escolar presentando su Candidatura y/o eligiendo a sus representantes en el mismo.
- e) Ser recibido y oído el maestro/a –tutor/a y por el Equipo directivo en horas designadas al efecto. Cuando existan razones de urgencia, se facilitará la comunicación entre los padres y el maestro/a-tutor/a.
- f) Velar por el cumplimiento de los derechos de sus hijos.
- g) Colaborar en actividades del centro, puntualmente, o durante todo el curso escolar, de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejo Escolar y/o los Equipos docentes.

2.- Deberes de los padres de los alumnos.

Artículo 33. Los que le reconoce la legislación vigente, completados con los siguientes:

- a) Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Proporcionar a sus hijos el material necesario para las actividades académicas.
- c) Atender a las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos.
- d) Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- e) Informar al maestro/a-tutor/a y/o al Equipo Directivo sobre los problemas físicos o psíquicos que tengan sus hijos, en el momento de formalizar la matrícula o cuando éstos se produzcan.
- f) Cuidar de que su hijo/a asista a clase con puntualidad y de forma continuada en las debidas condiciones de aseo, higiene, evitando enviar a los alumnos al Colegio con enfermedades infecto contagiosas y hasta su total recuperación.
- g) Comunicar el motivo de las faltas a clase del alumno/a al maestro/a-tutor/a cuando ésta se produzca.
- h) Colaborar con el Centro en el cumplimiento de los deberes de su hijo.
- i) Respetar y acatar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro.
- j) Conocer y valorar el trabajo y las actividades que sus hijos realizan en el Colegio.
- k) Evitar los comentarios negativos hacia el Colegio y la Comunidad Educativa delante de sus hijos.
- l) En caso de incontinencia, los padres serán avisados y deberán presentarse en el colegio para cambiar a sus hijos. Cuando se observe por parte del tutor/a que no hay control de esfínteres de manera continuada, el niño/a permanecerá en casa hasta su control continuado.

VIII.- Derechos de los maestros/as :

Artículo 34. Los que les reconoce la legislación vigente, completados con los siguientes:

- a) Que su persona y labor sean respetados por alumnos y padres.
- b) Ejercer las funciones de docencia de acuerdo con la metodología que considere más adecuados, manteniendo la coordinación entre los distintos niveles que forman el ciclo especialmente entre los cursos paralelos.
- c) Expresar libremente sus opiniones, con objetividad y con el debido respeto a las personas.
- d) Establecer objetivos, programas, textos, materiales y procedimientos técnicos para mejorar la calidad de enseñanza, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Convocar a los padres o tutores de algún alumno cuantas veces sean necesarias. Y del conjunto de alumnos con quienes trabaja, para tratar asuntos relacionados con la educación de éstos al menos tres veces al año
- f) Intervenir activamente en toda la problemática del Centro.
- g) Presentar a los órganos unipersonales o colegiados propuestas y sugerencias.
- h) Disponer de medios materiales y técnicos necesarios para el desempeño de su labor.
- i) Intervenir y estar informados de cuanto afecte a la vida, actividad y disciplina del Centro. Pudiendo participar en todas ellas.
- j) A no ser interrumpido durante el ejercicio de su labor docente.

IX.- Deberes de los maestros/as :

Artículo 35. Los que le reconoce la Legislación vigente completados con los siguientes:



- a) Cooperar con el Equipo Directivo y el Claustro en la planificación y ejecución de las actividades del Centro.
- b) Ofrecer a los alumnos un modelo de convivencia democrática y respetuosa.
- c) Informar a los padres de alumnos sobre el desarrollo de la formación de sus hijos, manteniendo reuniones periódicas con ellos.
- d) Conocer al alumnado e interesarse por sus problemas.
- e) Impartir su enseñanza con el debido rigor científico y organizando las clases de forma activa y participativa.
- f) Verificar el rendimiento escolar con criterios objetivos de acuerdo al plan de evaluación continua.
- g) Ser puntual y no ausentarse de las clases ni del recinto escolar sin haber informado previamente al Director/a o Jefe/a de Estudios.
- h) Orientar la formación integral de sus alumnos en los distintos ciclos escolares.
- i) Controlar diariamente la asistencia y puntualidad de sus alumnos.
- j) Acompañar a los alumnos a las entradas y salidas procurando una entrada y salida organizada de los alumnos.
- k) Abstenerse de fumar en el Centro.
- l) Ser el responsable del orden y la disciplina dentro de la clase.
- m) Dejar trabajo preparado para sus alumnos cuando conozca de antemano que se va a tener que ausentar del Centro.
- n) En caso de ausencia de un profesor/a, y mientras no sea cubierta su ausencia por la Consejería de Educación, será un profesor quien se haga cargo de la clase, según los criterios establecidos por el Claustro a principios de curso, y se procurará en lo posible respetar el horario del curso, siguiendo la programación establecida por el profesor.
- o) Estar abierto a cualquier cambio metodológico sugerido por los órganos con competencias pedagógicas (Claustro, E.O.E.P, Inspección).
- p) Los maestros/as cuidarán de los alumnos durante el tiempo del recreo, según los turnos que se establezcan al comienzo de cada curso escolar por la Jefatura de Estudios.
- q) Todos los maestros/as cuidarán de mantener en perfecto estado el material escolar a su cargo.
- r) No dejar a los alumnos solos en clase, en los pasillos, ni en otras instalaciones del Centro.

X.- Normas de convivencia

Artículo 36. El Decreto 115/2005, de 21 de Octubre, de la Consejería de Educación de la C.A.M. por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares, establece con carácter general las normas de convivencia que deben seguirse en los Centros Docentes no universitarios.

Además de las que en él se contemplan, consideramos normas básicas de convivencia en el CEIP Santiago El Mayor las siguientes

- a) Acudir a clase con ilusión y ganas de aprender.
- b) Contribuir a que el aula sea lugar agradable para el trabajo y la convivencia.
- c) Participar en actividades con interés.
- d) Respetar el trabajo de los maestros/as y de los compañeros/as en la clase, no interrumpiendo ni molestando.
- e) Emplear un tono normal de voz al hablar y utilizar un vocabulario correcto y adecuado a cada situación.
- f) El paso por los espacios comunes, en los cambios de clase, se realizará ordenadamente y en silencio de forma que no interfiera en las actividades del resto de los alumnos.
- g) Respetar y tratar con corrección y de forma educada a todas las personas que integran la Comunidad Educativa.
- h) Mantener una actitud de ayuda y solidaridad en las relaciones con los compañeros/as evitando insultos, desprecios, agresiones...
- i) Cuidar el aseo personal.
- j) Usar las papeleras y servicios adecuadamente.

XI.- Conductas contrarias a la convivencia en el Centro.

Artículo 37. El Decreto 115/2005, de 21 de Octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares, tipifica las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro en su artículo 48 y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, en su artículo 51, habiéndose elaborado el PLAN DE CONVIVENCIA, que regirá todo el proceso a seguir con los alumnos en cuanto a las normas de convivencia.

Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro
Artículo 48 Tipificación



Son conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, por su entidad o trascendencia estén tipificadas en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) La negativa sistemática a acudir a clase con el material necesario o a esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor o a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.
- d) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor u otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Causar daños en las instalaciones del centro, material de éste o de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Deteriorar las condiciones de higiene del centro.
- h) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.

Conductas que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro

Artículo 51. Tipificación

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

- a) Los actos graves de indisciplina, injuria u ofensa contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en el artículo 48.
- c) La agresión grave física o moral, la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto a la integridad y dignidad personal.
- d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) Los daños graves causados en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- h) La introducción en el centro de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- j) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen componente sexista o xenófobo, o contra alumnos con necesidades educativas específicas o de nuevo ingreso.
- l) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en el artículo 48, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.
- m) La incitación o estímulo a la comisión de una falta gravemente perjudicial para la convivencia.

XII.- Sanciones o correcciones.

Artículo 38.- El Decreto 115/2005, de 21 de Octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares, recoge en sus artículos 49 y 52 las medidas correctoras a las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro y a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, respectivamente. Además establece en su artículo 50 y 53 los procedimientos a seguir para la aplicación de las medidas correctoras.

Artículo 49. Medidas educativas de corrección

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:

- a) Amonestación privada o por escrito.
- b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o el Director del centro.
- c) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días.
- d) Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un periodo superior a cinco días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo máximo de cinco días lectivos.



- f) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Jefe de estudios organizará la atención al alumno.
- h) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Artículo 52. Medidas educativas de corrección

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro previstas en las letras b), f), i), l) y m) del artículo 51 del presente Decreto, podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:
 - a) Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.
 - c) Cambio de grupo por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases, el alumno deberá permanecer en el centro realizando los trabajos académicos que determine el profesorado responsable de los mismos, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Jefe de estudios organizará la atención al alumno.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro previstas en las restantes letras del artículo 51 de este Decreto, podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:
 - a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo
 - b) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - c) Cambio de centro.

Artículo 50. Aplicación: Órganos competentes. Procedimiento. Prescripción

1. De acuerdo con el artículo 79.h) de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, serán competentes para decidir las correcciones previstas en el artículo anterior:
 - a) El Director, o por delegación de este todos los profesores del centro, oído el alumno, las que se establecen en las letras a), b), y c) del apartado 1, dando cuenta al tutor y al Jefe de estudios.
 - b) El Director, o por delegación de este el tutor del alumno, oído el mismo, las que se establecen en las letras c), y d), dando cuenta al Jefe de estudios.
 - c) El Director, o por delegación de este el Jefe de estudios, oído el alumno y su profesor o tutor, las previstas en las letras e), y f).
 - d) El Director, las establecidas en las letras g), y h). El Director, oído el tutor y el equipo directivo, tomará la decisión, motivada, tras oír al alumno, y si es menor de edad también a sus padres o representantes legales, que serán citados por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haberse recibido la citación y de la fecha de la recepción, levantando acta de dicha comparecencia. La incomparecencia sin causa justificada del padre o tutor, si el alumno es menor de edad, no paralizará la aplicación de dicha corrección.
2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión y excluidos los periodos no lectivos.
3. Las medidas correctoras impuestas por conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán a la finalización del curso escolar.
4. La imposición de las medidas correctoras previstas en las letras d), e), f), g), y h) del artículo anterior deberán ser comunicadas, de forma que quede constancia, bien a los padres o representantes legales del alumno en el caso que éste sea menor de edad, o a él mismo si es mayor de edad. Dichas medidas serán inmediatamente ejecutivas.
5. El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar reclamación en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, contra las correcciones impuestas, previstas en las letras d), e), f), g) y h) del artículo 49 de este Decreto, ante el Director General de Ordenación Académica, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.



Artículo 53. Aplicación: Órgano competente. Procedimientos: abreviado y ordinario. Prescripción. Medidas provisionales

1. Procedimiento abreviado. El Director impondrá las correcciones previstas en el apartado 1 del artículo anterior, amparado en la competencia que le atribuye el artículo 79.h) de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. El Director, oído el tutor y el equipo directivo, tomará la decisión, tras oír al alumno, y, si es menor de edad, también a sus padres o representantes legales, que serán citados por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haberse recibido la citación y de la fecha de la recepción, levantando acta de dicha comparecencia. La incomparecencia sin causa justificada del padre o tutor, si el alumno es menor de edad, no impedirá la imposición de dicha corrección. Asimismo, el Director comunicará a la Dirección General de Ordenación Académica y a la Inspección de Educación el inicio del procedimiento abreviado y la resolución adoptada, que deberá notificarse al alumno, y, en su caso, a sus padres o representantes legales en el plazo de quince días lectivos, contados desde dicha iniciación.

El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, ante el Director General de Ordenación Académica, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Procedimiento ordinario. El Director impondrá las correcciones contempladas en el apartado 2 del artículo anterior, amparado en la competencia que le atribuye el apartado h) del artículo 79 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, siguiendo el procedimiento regulado en la sección 2ª de este capítulo. Cuando se imponga la corrección prevista en el apartado 2.c) del artículo anterior a un alumno de enseñanza obligatoria, la Consejería de Educación y Cultura procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. Dado el carácter educativo que tienen todas las medidas correctivas, el Director en su resolución motivará la necesidad de la misma.

3. Prescripción. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se hubieran producido y excluidos los periodos no lectivos.

Las medidas correctoras impuestas por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los seis meses, excluidos los periodos no lectivos y aunque ello suponga cumplirlas en el curso escolar siguiente a aquél en que se hayan impuesto.

4. Medidas provisionales. Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por decisión propia, o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, así como para evitar la persistencia de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales, motivando adecuadamente su adopción. Las medidas provisionales consistirán en la realización de tareas fuera del horario lectivo, o en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades, o en la suspensión del derecho de asistencia al centro, por periodos, en todos los casos, que no podrán exceder de la duración de la medida de corrección que, previsiblemente, pudiera llegar a imponerse por la conducta imputada a la finalización del procedimiento, siendo de abono el periodo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida provisional. Las medidas provisionales adoptadas serán comunicadas fehacientemente al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales

- Aquellos alumnos a los que se le apliquen los artº 52-1-d, artº 52-2-a y artº 52-2-b, entregarán cada tres días lectivos, en Jefatura de Estudios y en horario establecido al efecto el trabajo propuesto por el profesorado.
- Tres conductas contrarias a las normas de convivencia, se considerarán una conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro.

XIII.- Normas generales.

1.- Entradas y salidas

Artículo 39. Con el fin de facilitar los accesos al edificio y a las aulas se seguirán las siguientes recomendaciones:

- Los padres dejarán a sus hijos a la entrada del recinto escolar donde los recogerán a la salida.
- A los alumnos de Educación Infantil los dejarán y recogerán en el patio de infantil.
- Los padres no subirán a clase bajo ningún concepto, en horario escolar, respetando el horario de visita del profesorado, confeccionado a principio de curso
- Las entradas y salidas se harán de forma ordenada. Al sonar el timbre de entrada, los alumnos esperarán en el lugar asignado a cada grupo, para ir entrando ordenadamente y por cursos a sus aulas.
- Pasados 10 minutos de la hora de entrada, las puertas del Centro se cerrarán.
- Ningún alumno podrá permanecer en las dependencias del Centro, una vez terminada la jornada escolar, sin la autorización y supervisión de un maestro/a.



- Aquellos alumnos que tengan que abandonar el Centro por motivos justificados, deberán ser recogidos por un familiar, procurando que sea la hora del recreo, y se comunicará su salida en Jefatura de Estudios.
- Los alumnos deberán justificar el retraso o ausencia mediante nota escrita al tutor/a o mediante llamada telefónica de la familia
- A la salida los alumnos de E.I. estarán en su patio. Los alumnos de Primer ciclo de E.P. bajarán por la escalera norte y saldrán por la puerta norte. Los alumnos de segundo y tercer ciclo de E.P., bajarán por la escalera sur y saldrán por la puerta sur.

2.- Retrasos y ausencias

RETRASO:

- Se considera que un alumno llega con retraso, cuando no entra con su fila.
- Los alumnos pueden llegar con retraso hasta las 9:10, de forma excepcional.
- Una vez cerradas las puertas del Centro (9:10), los alumnos se incorporarán a la hora del recreo, registrándolo en secretaría y justificándolo ante la profesora. De forma excepcional se hará a lo largo de la mañana.
- Tres retrasos al trimestre sin justificar, se considerará una conducta contraria a las normas de convivencia, tipificada en el artículo 48 del Decreto 115/2005, de derechos y deberes de los alumnos.
- Tres conductas contrarias a las normas de convivencia, se considerarán una conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro.

ASISTENCIA:

- Todas las faltas deben ser justificadas mediante notificación escrita de los padres/madres.
- Cinco faltas no justificadas o no justificables, se considerarán una conducta contraria a las normas de convivencia del Centro
- Tres conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro, se considerará una conducta que perjudica gravemente la convivencia en el Centro.

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

Todas las faltas se pueden justificar por los padres.

Se consideran faltas justificables:

- Visita médica
- Enfermedad
- Asistencia a renovación D.N.I., pasaporte, extranjería...

El resto de faltas se considerarán no justificables, excepto aquellas que el profesor considere justificables.

3.- Horarios.

Artículo 40. Todos los miembros de la Comunidad Educativa cumplirán puntualmente el horario que tienen asignado.

- Durante el horario escolar ningún alumno podrá salir del Centro, salvo en los casos recogidos en el apartado anterior.
- Se respetará el horario asignado para la utilización de espacios comunes y patios.

4.- Libros de texto

Artículo 41. Los libros de texto de Educación Infantil y Primaria se podrán revisar según dispone la normativa vigente a fin de cambiarlos si se considera oportuno, con el objetivo de adecuarlos al Proyecto Curricular del Centro. Excepcionalmente, y por una causa justificada, podrá acortarse el plazo.

Esta propuesta será estudiada en el ciclo o por los especialistas con suficiente antelación, se estudiará en la Comisión de Coordinación Pedagógica y se elevará al Claustro, que será el órgano responsable del cambio en su caso.

Del cambio de libros de texto se dará información al Consejo Escolar y a la Administración, haciéndose público a finales de junio.

5.- Criterios para el agrupamiento de los alumnos

Artículo 42. Para el agrupamiento de los alumnos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que la distribución de niños y niñas en cada grupo sea equilibrada.
- Que en cada grupo haya niños y niñas nacidos a lo largo de todo el año, evitando la concentración de los nacidos al principio o al final del año.
- Que, en caso de haber varios alumnos con necesidades educativas especiales (a.c.n.e.e.s) no coincidan en el mismo grupo.
- Para favorecer la relación con los compañeros y romper las situaciones de rivalidad que se puedan producir entre grupos de alumnos/as a lo largo de la escolaridad, se reagruparán los alumnos, si los tutores o el Equipo Docente, lo consideran necesario, al finalizar cada uno de los Ciclos Educativos. Para este reagrupamiento se tendrán en cuenta los criterios anteriores, así como las opiniones y criterios del profesorado, informando oportunamente a los padres de los alumnos.



- Solo podrá cambiarse a un alumno/a de grupo antes de finalizar el ciclo, en casos excepcionales, y cuando razones pedagógicas, psicológicas o sociales así lo aconsejen.

6.- Criterios para la promoción de los alumnos al Ciclo o Etapa siguiente:

Artículo 43. En cuanto a la decisión de promoción de un alumno al Ciclo siguiente o de permanencia un año más en el mismo Ciclo, el Centro en su conjunto considera importantes los siguientes criterios:

1. Se tendrá en cuenta fundamentalmente la Evaluación Final del Ciclo de cada alumno, ya que nos dará la información sobre los progresos realizados en el aprendizaje y permitirá valorar si ha alcanzado los objetivos del Ciclo reflejados en el Proyecto Curricular.

2. El Equipo Docente del Ciclo decidirá por mayoría la permanencia un año más en el Ciclo, cuando no haya acuerdo decidirá el tutor/a.

3. Los criterios de promoción no son los mismos que los Criterios de Evaluación final, ya que para establecer la conveniencia o no de que un alumno/a pase a otro Ciclo se deben valorar también otros factores como:

- Instrumentales básicas (Lengua, Matemáticas) superadas.
- Grado de Integración social del alumno con sus compañeros.
- Grado de madurez personal.

4. El Claustro considera que la repetición de curso, en caso de ser necesaria, debe efectuarse cuanto antes y debe ser estudiada su conveniencia por el tutor/a, el Equipo Docente y el E.O.E.P

Cuando se decida que un alumno/a tiene que permanecer un año más en el Ciclo, el tutor/a debe informar de ello a los padres al final del curso.

7.- Actividades Complementarias y Extraescolares

Artículo 44. En el Centro se realizan muchas actividades complementarias y extraescolares. La programación y desarrollo debe ajustarse a los siguientes criterios:

1. Tanto el Claustro como la AMPA presentarán al Consejo Escolar, durante el mes de septiembre, la programación de actividades previstas para el curso.

2. Todas las actividades que se realicen en el Centro tendrán que ser aprobadas por el Consejo Escolar y formarán parte de la Programación General Anual.

3. Si se decide realizar alguna actividad no incluida en la P.G.A, deberá informarse al Consejo Escolar para su aprobación y posteriormente comunicarse al Servicio de Inspección.

4. La Comisión de Coordinación Pedagógica llevará a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades complementarias y extraescolares.

5. Las actividades complementarias se realizarán en sesión de tarde y no tienen carácter lectivo, por lo que no son obligatorias.

6. La Comisión Permanente del Consejo Escolar coordinará y supervisará la programación y el desarrollo de todas las actividades programadas

7. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores, no pudiéndose realizar si la participación de los alumnos es inferior al 75% de los mismos.

8. Cuando una actividad se realice en horario lectivo y suponga una salida del Centro, los alumnos serán siempre acompañados por Profesorado del mismo. Los alumnos de E.I. irán acompañados por el profesor/a de apoyo, y dependiendo de las características de la salida, el Centro dotará de acompañantes para poder realizarla con las garantías necesarias. Los alumnos de E.P. irán acompañados por especialistas que impartan docencia en ese nivel. En el caso de que haya alumnos de prácticas de la E.U.M., éstos acompañarán en las salidas.

9. Para todas las salidas será requisito indispensable la autorización de los padres o tutores del alumno, sin la cual no podrán salir del Centro bajo ningún concepto.

10. Las salidas extraescolares se realizarán sin el acompañamiento de los padres, excepto aquellas salidas que expresamente sea aprobado por el Consejo Escolar, que los padres puedan acompañar a los alumnos.

8.- Organización de espacios y recursos materiales

Artículo 45. Patio

Los alumnos de E.I. estarán en el patio situado en el pabellón de E.I y los alumnos de E.P. en los patios del edificio principal

Para la vigilancia del recreo se harán los turnos correspondientes por parte de la Jefatura de Estudios, correspondiendo un profesor/a por cada 30 alumnos/as de E.I. y un profesor/a por cada 60 alumnos/as de E.P.

El profesorado controlará la permanencia del alumnado dentro del recinto escolar, previniendo posibles problemas de seguridad del alumnado, atendiendo la convivencia del alumnado y resolviendo los posibles incidentes que se produzcan durante el horario de recreo.

En caso de que el mal tiempo obligara al alumnado a permanecer dentro del edificio, todos profesores velarán por el uso correcto de las instalaciones.



Artículo 46. Aulas

Educación Infantil y el despacho del orientador/a, estarán situada en el pabellón de E.I.
Educación Primaria, Música, P.T. y A.L. estarán situadas en el pabellón principal.

Artículo 47. La Biblioteca

Aunque exista biblioteca de aula, la biblioteca del Centro es el lugar donde están colocados todos los libros del Colegio. Su uso principal es para préstamo de libros, aunque se puede utilizar para otras actividades.

Un profesor/a del Claustro será el encargado de la misma. Sus funciones son:

- Organizar la documentación y los recursos disponibles.
- Coordinar el funcionamiento de la biblioteca y facilitar su uso mediante un horario compatible con las actividades curriculares y extracurriculares.
- Colaborar en los procesos de uso didáctico de la biblioteca con los profesores de área, curriculares y extracurriculares, las demandas que formulen los propios alumnos y en general, del uso de la biblioteca escolar.
- Coordinar las tareas de un equipo de apoyo bibliotecario (Padres, alumnos, profesores, entidades externas)
- Planificar acciones de dinamización bibliotecaria entre los profesores, alumnos y padres, de forma conjunta y separadamente.
- Colaborar en la formación del alumnado, profesorado y familias como usuarios.
- Coordinar y actuar de enlace entre sus propias actuaciones con las del centro, área y agentes externos.

Al finalizar cada curso escolar, el profesorado depositará en la biblioteca todos los libros de la biblioteca de aula que no hayan sido retirados por el alumnado.

Artículo 48. El Aula de Informática

- a) Se utiliza para el uso de los medios informáticos por parte de los alumnos y profesorado.
- b) Se nombrará un maestro/a responsable de coordinar su utilización y funcionamiento.
- c) Cada curso escolar se establecerá un horario de utilización de manera que todos los alumnos puedan asistir a ella. Su utilización será como apoyo a las diferentes áreas del currículo y como aprendizaje en el uso de aplicaciones ofimáticas.
- d) Los responsables de cada uno de los recursos anteriormente relacionados dispondrán de horario para su organización de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

XIV.- Comedor

Artículo 49.

Los alumnos y alumnas de comedor, atenderán a lo dispuesto en el Reglamento de Comedor aprobado por el Consejo Escolar.

Artículo 50. Normas de comportamiento de los alumnos:

- 1.- Los alumnos tendrán en todas las circunstancias un comportamiento adecuado y acatarán las instrucciones de los cuidadores. En caso de no cumplimiento reiterado, el Consejo Escolar estudiará la sanción que corresponda, llegándose a darles de baja del servicio.
- 2.- Cada alumno debe ocupar el sitio que se les ha asignado, sólo cambiarán si un cuidador se lo indica.
- 3.- Una vez en el sitio que les corresponde los/as alumnos deben permanecer sentados. Ante cualquier necesidad, se levantará la mano para que los cuidadores puedan atenderla.
- 4.- Los alumnos/as no tienen permitida la entrada en la cocina.
- 5.- Hay que procurar comer todo lo que se sirve, no pedir más de lo que se vaya a comer.
- 6.- No tirar comida ni desperdicios al suelo.
- 7.- Procurarán hablar lo más bajo posible, evitando gritar y dar voces.
- 8.- No podrán salir del comedor con comida, permaneciendo en el comedor hasta que los cuidadores les permitan salir.
- 9.- Finalizado el tiempo de comida, permanecerán en el comedor los niños que no han terminado.
- 10.- Dejarán al salir las sillas bien colocadas.
- 11.- Las zonas de recreo serán las pistas asfaltadas, la zona de tierra junto al comedor y el patio de Infantil. Los alumnos mayores no podrán entrar en el patio de Infantil.
- 12.- Antes de entrar al comedor, todos deben asearse y procurar hacer uso del servicio, para evitar levantarse de la mesa.
- 13.- Las puertas de entrada al Colegio permanecerán cerradas. Si es necesario acceder al edificio se hará pidiendo permiso a los monitores.
- 14.- No se puede abandonar el colegio sin que una persona adulta se haga cargo del alumno/a.
- 15.- La entrada al comedor se hará de la forma en que el Consejo Escolar establezca a principio de curso.



Artículo 51.

- a) El personal docente y no docente del Centro, que de forma esporádica haga uso del comedor, no abonará minuta por el uso. Si el uso es continuado, se abonará el precio establecido para los alumnos.
- b) No se admitirán comensales ajenos al Centro.

Artículo 52. Los alumnos de E.I. serán recogidos por las monitoras en sus respectivas clases. Los alumnos de E.P. formarán su fila para la entrada al comedor tras dejar las carteras en el salón de actos.

Artículo 53. El Consejo Escolar establecerá anualmente aquellos otros criterios de funcionamiento del comedor que considere necesarios y no estén recogidos en el presente Reglamento de Régimen Interno.

XV.- Utilización de espacios fuera del horario lectivo.

Artículo 54. El Centro cederá sus instalaciones y espacios, fuera del horario lectivo, para toda actividad cultural, recreativo/deportiva que redunde en beneficio de la Comunidad Escolar, prioritariamente de los alumnos.

Cualquier entidad o Asociación sin ánimo de lucro puede solicitar el uso de las instalaciones al Servicio Municipal del Educación del Ayuntamiento de Murcia o al Consejo Escolar del Centro, indicando en la misma el nombre de la persona responsable, que es quien se compromete al correcto uso de las mismas, así como a la reparación en caso de deterioro.

El uso de los diferentes espacios y dependencias del Centro, fuera del horario lectivo, tanto por el alumnado del Centro como por cualquier otra persona, entidad o asociación, será confirmado por la dirección del Centro, de acuerdo con la disponibilidad de las mismas.

El uso de los diferentes espacios e instalaciones para el desarrollo de las actividades que se desarrollen fuera del horario lectivo, deberá establecerlo anualmente el Consejo Escolar.

En ningún caso, habrá alumnos en las dependencias del Centro si no participan en alguna actividad autorizada, no responsabilizándose el Centro de cualquier accidente que pudiera suceder.

XVI.-Sobre seguridad, control y vigilancia.

Artículo 55. Todos los años, durante el primer trimestre del curso escolar, se realizará un simulacro de evacuación del recinto escolar.

Cualquier deficiencia que se detecte en las instalaciones y equipamientos del centro deberá ser comunicada lo antes posible al Director del Centro para que se tomen las medidas adecuadas y necesarias para su reparación.

Artículo 56. El conserje vigilará la entrada al recinto escolar de personas ajenas a la Comunidad Educativa, controlando la entrada y salida de personas al edificio, impidiendo la subida a las clases de cualquier persona ajena al Centro dentro del horario lectivo, y comunicando su presencia a la Dirección del Centro

XVII.-Ámbito de aplicación del Reglamento.

Artículo 57. El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior abarca a toda la Comunidad Educativa, y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de sus miembros, tanto en horario lectivo, como en el horario de actividades no lectivas.

Artículo 58. Cualquier artículo del presente Reglamento de Régimen Interior que contravenga la normativa vigente, será anulado de inmediato y comunicado en su caso al Consejo Escolar del Centro.

XVIII.-Revisión

Artículo 59. Las propuestas de revisión, si ésta se considera necesaria, se incluirán en la Programación General Anual de cada curso. Las modificaciones que se realicen, como consecuencia de su revisión, serán aprobadas por el Consejo Escolar y se incluirán en la Memoria Anual del curso en que se haya realizado.

XIX.-Publicidad

Artículo 60. Se entregará un ejemplar de este R.R.I. a cada uno de los órganos que forman la Comunidad Educativa: Claustro de profesores, Consejo Escolar, Asociación de madres y padres de alumnos.

Un ejemplar del mismo permanecerá en Secretaría a disposición de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que quiera o necesite consultarlo.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

C.E.I.P. Santiago el Mayor

MURCIA

El presente Reglamento de Régimen Interior ha sido aprobado por el Consejo Escolar del C.E.I.P. Santiago el Mayor de Murcia en su reunión del día 26 de Octubre de 2010



ARTÍCULO 31.- DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 31. a). 19.

Los alumnos tienen el deber de asistir a todas las actividades del Centro debidamente aseados y vestimenta adecuada, recordando que están en un centro educativo. Se evitará ropa y calzado relacionado con otros ámbitos (playa, casa, fiesta...).

5. CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DE LOS ALUMNOS.

Artículo 42. En el agrupamiento de los alumnos se realizará en dos momentos en la escolarización:

1. Al entrar en Educación Infantil de 3 años:

- ✓ Distribución equilibrada de niños y niñas.
- ✓ Los grupos tendrán alumnos/as nacidos a lo largo de todo el año. Evitando que en un grupo se concentren los de principio o final de año.
- ✓ El alumnado extranjero y cuyo ámbito sea de otra nacionalidad diferente a la española se repartirá equitativamente, al igual que los alumnos que no cursen la asignatura de Religión católica.
- ✓ El alumnado de necesidades educativas especiales, se repartirá equilibradamente, se tendrá en cuenta las necesidades de cada uno y las características del grupo. Serán los últimos en incorporarse en el Período de adaptación.
- ✓ Se procurará que alumnos gemelos/mellizos, hermanos y primos estén en grupos diferentes siempre que no exista un informe que aconseje otro tipo de agrupación.

2. En el cambio de etapa de E. Infantil a Primaria y al finalizar cada uno de los ciclos de Primaria, el Equipo Docente realizará un análisis exhaustivo y argumentado de los grupos, se valorará y decidirá la idoneidad de un reagrupamiento de los mismos.

Dicho reagrupamiento será necesario si se cumplen tres de los criterios que a continuación se enumeran y se tendrá en cuenta aspectos afectivos-sociales de los alumnos

1. Descompensación numérica.
2. Descompensación niños/niñas.
3. Descompensación de alumnado acnee.
4. Descompensación de alumnado con conductas disruptivas.
5. Descompensación de los resultados académicos.
6. Descompensación del alumnado con desconocimiento del idioma.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

C.E.I.P. SANTIAGO EL MAYOR
C/ Renacimiento 30012 **MURCIA**



TELÉFONO: 968260880
FAX: 968251182

7. Compensación de las desigualdades sociales.
Se levantará acta de la reunión explicando las decisiones tomadas.

3. Los alumnos repetidores se repartirán equitativamente respetando sus características

REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR.

Se modifica y completa el apartado correspondiente a los impagados del comedor, quedando redactado de la siguiente forma:

“Los alumnos que hacen uso del Servicio de comedor, abonarán el precio de dicho servicio ingresándolo en la cuenta del colegio y en los primeros cinco días de cada mes. Tal y como se recoge en la Orden del 17 de Julio de 2006, por la que se regula el Servicio de Comedor Escolar de los Colegios Públicos y según recoge el artículo 12 en el punto 4, “la falta de abono del precio del servicio en los plazos y condiciones establecidas dará lugar como medida cautelar a la baja inmediata en el Comedor.” En estos casos, el procedimiento a seguir será :

- a. Comunicación personal de la situación de impago, cinco días después de concluir el plazo de pago.
- b. Si la situación no es corregida, entre los siguientes días del 10 al 15 de cada mes, se comunicará por escrito la baja cautelar de este Servicio a partir del día 15 del mes. Una vez realizado el pago pendiente, el alumno podrá volver a hacer uso del Servicio, previa autorización de la Dirección del Centro.